

SMA UGA-1492-16 GED 34038
Manizales, 24 de Octubre de 2016

SEÑOR

LUIS EMILIO CRUZ

Coordinador Diocesano

SANTA IGLESIA GNÓSTICA CRISTIANA UNIVERSAL SAMAEL AUN WEOR DE COLOMBIA

Carrera 21 N°26 - 22

Ciudad

Asunto: Solicitud permiso instalación de "**Pancarta Publicitaria**" pendones y pasacalles

Con toda atención, permítame en nombre de la Alcaldía de Manizales expresarle nuestro reconocimiento en el sentido de solicitar previamente permiso para instalar elementos publicitarios.

Por lo anterior y según el Acuerdo 0412 de 1998 "**Por medio del cual se reglamenta el uso de la Publicidad Exterior Visual en el Municipio de Manizales**" se debe cumplir con lo siguiente.

ARTICULO 17: COLOCACIÓN Y RETIRO

Los pasacalles y pendones podrán colocarse diez (10) días calendario antes del evento y durante el desarrollo del mismo y deberán ser desmontados por quien hizo la solicitud, dentro de las siguientes veinticuatro (24) horas después de terminado el evento o actividad.

PARÁGRAFO:

Para eventos nacionales e internacionales podrán colocarse treinta (30) días calendario antes del evento respectivo.

ARTICULO 18: CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PASACALLES O PASAVÍAS

Sólo se permitirá la instalación de pasacalles o pasavías fuera del perímetro urbano de la ciudad, y deberán cumplir las siguientes condiciones:

Serán elaborados en telas o materiales similares y perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire.

Entre uno y otro deberá existir una distancia de cien (100) metros.

No podrán sobrepasar un ancho de setenta y cinco (0.75) centímetros y una longitud máxima igual a la de la vía.

Deberán estar instalados a una altura única de cinco (5) metros con relación al nivel de la calzada.



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



En ningún caso se permite su fijación sobre luminarias de parques, plazoletas, vías peatonales, zonas verdes, elementos del sistema orográfico y similares.

ARTICULO 19: CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS PENDONES

Deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Este tipo de publicidad se podrá colocar en postes de alumbrado público y parques.
- Serán elaborados en tela o similares, pegados en la parte superior e inferior a una regla de madera y perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire.
- **Se permitirá la colocación de pendones para los siguientes eventos: cívicos, institucionales, culturales, artísticos, deportivos y recreativos.**
- Podrán instalarse como máximo dos (2) pendones opuestos por poste de alumbrado público y su sistema de fijación no puede causar daño o modificación alguna a dichos postes.

En caso de que el pendón tenga un ancho superior a cincuenta (0.50) centímetros debe instalarse de tal manera que su borde inferior quede a una altura mínima de cuatro con cincuenta (4.50) metros contados a partir del nivel superior de la vía.

El ancho máximo permitido será del 80% del separador vial donde se encuentra instalado el poste.

En razón a lo anterior y siguiendo la normatividad vigente, NO ES VIABLE otorgar permiso de instalación de los elementos publicitarios solicitados por usted, ya que no cumplen con los requisitos mencionados en esta comunicación.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO GONZALEZ MARÍN
Secretario Despacho
Secretaría del Medio Ambiente

Proyectó: Hernando Chica Aguirre



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

